

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2022/0000026

Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODO PARA DETERMINAR LA FITOSANIDAD

Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

Fecha de solicitud: 05 de enero de 2022

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **16890**, notificado el 20 de octubre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 13 reivindicaciones, en donde se realizaron los siguientes cambios:

- No se incluye las anteriores Reivindicaciones 11 y 12.
- En vista de lo anterior, las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.
- Las nuevas Reivindicaciones 11 y 12 (anteriores Reivindicaciones 13 y 14) fueron modificadas a fin de indicar que son medios que comprenden instrucciones para llevar a cabo el método de la Reivindicación 1.
- La nueva Reivindicación 13 (anterior Reivindicación 13) fue modificada para presentar el dispositivo de forma más clara. Esta modificación está soportada en la Reivindicación 1 original y en la página 6, líneas 16-27 de la Descripción.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA PRESENCIA DE MATERIA NO PATENTABLE

De conformidad con lo indicado, la anterior Reivindicación 12 no ha sido incluida en esta oportunidad.

Por otra parte, las nuevas Reivindicaciones 11 y 12 (anteriores Reivindicaciones 13 y 14) han sido modificadas para depender del método de la Reivindicación 1 y definir materia patentable.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En este sentido, se desea indicar que la anterior Reivindicación 11 no ha sido incluida en esta oportunidad, permitiendo superar la objeción formulada.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado según se adjunta, cumple con todos los requisitos de materia patentable, claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos de los Artículos 14 y 30 de la Decisión 486.

IV. EN CUANTO AL EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Se agradece el análisis de patentabilidad llevado a cabo por el Examinador, mediante el cual se determinó que no existen documentos que anticipen el objeto de la presente solicitud.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solcito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-14134-0841-0018-6
JMS\JMS\ID-309625\WPC14134
No. M-2022-309625\JMS